

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., primero de diciembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00050

Como quiera que el termino de suspensión del proceso se encuentra vencido, se dispone la reanudación.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que manifieste si la sociedad demandada dio cumplimiento al acuerdo de pago celebrado o si es su interés que se continúe con el trámite del proceso.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de desistimiento tácito.

Se pone en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva allegada por la oficina de registro de esta ciudad

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3efea4bd5c5c5a98e073f44b29ba0e3b13d6ad4f4fa24a68dc19e422fa952
7a4

Documento generado en 01/12/2021 09:17:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>